



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“12. DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, IBERDROLA CLIENTES S.A.U. E IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U. (IBERDROLA), PARA FACILITAR LA ATENCIÓN A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El desarrollo urbanístico del municipio, con mayores extensiones de zonas urbanas e industriales y con sus correspondientes implantaciones de comercios y empresas, han venido suponiendo un progresivo incremento del consumo energético.

La posibilidad de optimizar la gestión de la contratación del suministro eléctrico y de gas natural se puede considerar como una de las diversas medidas que puede contribuir al desarrollo del sector comercial y empresarial del Municipio. Además, no hay que menospreciar los efectos positivos que puede tener sobre la eficiencia y ahorro energético, la innovación tecnológica y el desarrollo sostenible.

La simplicidad y la agilidad en la contratación del suministro de electricidad y gas natural, reducen considerablemente los costes de transacción y sirven de estímulo a la actividad económica.

Atendiendo a la referida finalidad, se suscribió el día 17 de noviembre de 2015 el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, Iberdrola Clientes S.A.U. e Iberdrola Comercialización Último Recurso S.A.U. (Iberdrola) para facilitar la atención a los comerciantes y empresarios del Municipio de Alicante, que viene a recoger la líneas de actuación consistentes en:

1. Facilitar al colectivo de comerciantes y empresarios que desarrollen su actividad o tengan establecimiento abierto en el municipio, la gestión de sus suministros energéticos de electricidad y gas natural.

2. Puesta a disposición de los referidos colectivos de seis puntos de atención personalizada con oferta de condiciones competitivas.
3. Asesoramiento gratuito para la optimización de los consumos energéticos.
4. Oficina Virtual para gestionar los contratos de energía eléctrica y gas natural.

El presente Convenio no comporta obligación económica para el Ayuntamiento, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

El artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y que, en todo caso, ejercerá competencias en materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de usuarios y consumidores.

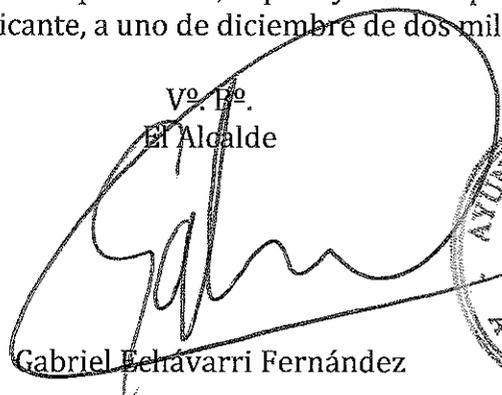
El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el texto consolidado de 30 de diciembre de 2013 tras las modificaciones introducidas por la Ley 17/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Único.- Dar cuenta, ratificando el Convenio de Colaboración, suscrito el 17 de noviembre de 2015, entre el Ayuntamiento de Alicante, Iberdrola Clientes S.A.U. e Iberdrola Comercialización Último Recurso S.A.U. (Iberdrola) para facilitar la atención a los comerciantes y empresarios del Municipio de Alicante, que obra en el expediente."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a uno de diciembre de dos mil quince.

Vº. Bº.
El Alcalde



Gabriel Echavarrí Fernández

La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido